



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2023-MDM

Marcavelica, 15 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 012-2023/MDM-PPM, de fecha 03 de agosto del año en curso emitido por el Procurador Público Municipal (E) de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de MANDATO JUDICIAL interpuesto por el Servidor Municipal CESAR MADRID SANCHEZ, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00678-2021-0-3101-JP-LA-02 - Resoluciones N° (06) (05), Informe N° 514-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Proveído N° 5429-2023-MDM-GM, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 533-2023-MDM/GAJ de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5540-2023-MDM-GM, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0333-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 5619-2023-MDM-GM, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que “...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno...”. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023

claramente establece que "...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...".

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su informe legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ punto II.2 del análisis al indicar que: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...);"**

Que, conforme con lo dispuesto en las normas indicadas del presente análisis, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Informe N° 012-2023/MDM-PPM, de fecha 03 de agosto de 2023, el Procurador Público (E) a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 05 - Sentencia, de fecha 17 de enero de 2022, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [Exp. 00678-2021-0-3101-JP-LA-02] falla declarar fundada en parte la demanda interpuesta por César Madrid Sánchez contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre pago de beneficios sociales, en consecuencia ordena que la demandada pague a favor del demandante S/ 4,900.00 por concepto de pago de escolaridad, más los intereses legales, más costos, sin costas; proceda la demandada a depositar en una entidad bancaria o financiera elegida por el demandante la suma de S/ 8,735.11 por concepto de compensación por tiempo de servicios, más los intereses financieros generados, sin costas; pago de costos procesales por S/ 900.00, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 45.00; improcedente el depósito de la compensación por tiempo de servicios por el periodo laborado del 01 de mayo de 2013 al 31 de octubre de 2015, infundada la demanda por los excesos demandados. Asimismo, indica que con Resolución N° 06 - Auto, de fecha 18 de agosto de 2022, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana resuelve declarar firme por consentida la Resolución N° 05; y requiere a la demandada para que cumpla con la Sentencia,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023



bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, sobre los bienes de propiedad de la demandada, en caso de incumplimiento. Por lo que, el Procurador Público señala que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DS N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mandato judicial, debiendo solicitarse a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;



Que, mediante **Informe N° 514-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 08 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia Municipal, para la expedición del acto resolutorio correspondiente, respecto a los pagos ordenados por la autoridad judicial, por lo que presenta un cronograma;

Que, mediante **Proveído N° 5429-2023-MDM-GM**, de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 533-2023-MDM/GAJ** de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha informado sobre la disposición de pago de beneficios sociales a favor de César Madrid Sánchez, emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00678-2021-0-3101-JP-LA-02; y la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 514-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 08 de agosto de 2023, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutorio, respecto al pago de dichos beneficios sociales, a favor del obrero aludido, ordenado por la autoridad judicial, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la entidad emitir la Resolución de Alcaldía que formalice dicha disposición, en los términos establecidos por la autoridad judicial.

RECOMENDACIÓN

*En mérito del marco jurídico vigente, a lo informado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y de lo solicitado a la Gerencia Municipal por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe formalizar el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° 05 y 06, emitidas por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana en el Exp. 00678-2021-0-3101-JP-LA-02, procediendo a emitir la Resolución de Alcaldía que formalice el pago de beneficios sociales a favor del demandante, CÉSAR MADRID SÁNCHEZ, en los términos establecidos por la autoridad judicial, **previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023

Que, mediante **Proveído N° 5540-2023-MDM-GM**, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 0333-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el importe a pagar, por concepto de pagos por escolaridad, más intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia más costos sin costas, Compensación por Tiempo de Servicios más intereses financieros generados que serán liquidados en ejecución de sentencia sin costas, Costos Procesales más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, a favor del demandante Sr. **CESAR MADRID SÁNCHEZ** a, es de S/. 14,580.11, el mismo que serán programadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. CESAR MADRID SANCHEZ

N° DE CUOTAS	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	303.75
2	OCTUBRE	2023	303.75
3	NOVIEMBRE	2023	303.75
4	DICIEMBRE	2023	303.75
5	ENERO	2024	303.75
6	FEBRERO	2024	303.75
7	MARZO	2024	303.75
8	ABRIL	2024	303.75
9	MAYO	2024	303.75
10	JUNIO	2024	303.75
11	JULIO	2024	303.75
12	AGOSTO	2024	303.75
13	SETIEMBRE	2024	303.75
14	OCTUBRE	2024	303.75
15	NOVIEMBRE	2024	303.75
16	DICIEMBRE	2024	303.75
17	ENERO	2025	303.75
18	FEBRERO	2025	303.75
19	MARZO	2025	303.75
20	ABRIL	2025	303.75
21	MAYO	2025	303.75
22	JUNIO	2025	303.75
23	JULIO	2025	303.75
24	AGOSTO	2025	303.75
25	SETIEMBRE	2025	303.75
26	OCTUBRE	2025	303.75
27	NOVIEMBRE	2025	303.75
28	DICIEMBRE	2025	303.75
29	ENERO	2026	303.75
30	FEBRERO	2026	303.75
31	MARZO	2026	303.75
32	ABRIL	2026	303.75
33	MAYO	2026	303.75
34	JUNIO	2026	303.75
35	JULIO	2026	303.75
36	AGOSTO	2026	303.75
37	SETIEMBRE	2026	303.75
38	OCTUBRE	2026	303.75
39	NOVIEMBRE	2026	303.75
40	DICIEMBRE	2026	303.75
41	ENERO	2027	303.75
42	FEBRERO	2027	303.75
43	MARZO	2027	303.75
44	ABRIL	2027	303.75
45	MAYO	2027	303.75
46	JUNIO	2027	303.75
47	JULIO	2027	303.75
48	AGOSTO	2027	303.86
TOTAL			14,580.11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023



Que, mediante Proveído N° 5619-2023-MDM/GM, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, el pago de los beneficios sociales correspondientes al servidor CESAR MADRID SANCHEZ, de conformidad con lo resuelto en el Expediente Judicial N° 00678-2021-0-3101-JP-LA-02, y los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el cronograma de pagos establecido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que es como sigue:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. CESAR MADRID SANCHEZ			
N° DE CUOTAS	MES	AÑO	MONTO
1	SETIEMBRE	2023	303.75
2	OCTUBRE	2023	303.75
3	NOVIEMBRE	2023	303.75
4	DICIEMBRE	2023	303.75
5	ENERO	2024	303.75
6	FEBRERO	2024	303.75
7	MARZO	2024	303.75
8	ABRIL	2024	303.75
9	MAYO	2024	303.75
10	JUNIO	2024	303.75
11	JULIO	2024	303.75
12	AGOSTO	2024	303.75
13	SETIEMBRE	2024	303.75
14	OCTUBRE	2024	303.75
15	NOVIEMBRE	2024	303.75
16	DICIEMBRE	2024	303.75
17	ENERO	2025	303.75
18	FEBRERO	2025	303.75
19	MARZO	2025	303.75
20	ABRIL	2025	303.75
21	MAYO	2025	303.75
22	JUNIO	2025	303.75
23	JULIO	2025	303.75
24	AGOSTO	2025	303.75
25	SETIEMBRE	2025	303.75
26	OCTUBRE	2025	303.75
27	NOVIEMBRE	2025	303.75
28	DICIEMBRE	2025	303.75
29	ENERO	2026	303.75
30	FEBRERO	2026	303.75
31	MARZO	2026	303.75
32	ABRIL	2026	303.75
33	MAYO	2026	303.75
34	JUNIO	2026	303.75
35	JULIO	2026	303.75
36	AGOSTO	2026	303.75
37	SETIEMBRE	2026	303.75
38	OCTUBRE	2026	303.75
39	NOVIEMBRE	2026	303.75
40	DICIEMBRE	2026	303.75
41	ENERO	2027	303.75
42	FEBRERO	2027	303.75
43	MARZO	2027	303.75
44	ABRIL	2027	303.75
45	MAYO	2027	303.75
46	JUNIO	2027	303.75
47	JULIO	2027	303.75
48	AGOSTO	2027	303.86
TOTAL			14,580.11





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2023-MDM DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al mandato judicial, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

